



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO SESIÓN EXTRAORDINARIA 18 DE MAYO DE 2017

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa ésta Contraloría del Estado de Jalisco, en Avenida Vallarta número 1252 esquina con calle Atenas en la Colonia Americana, con CP. 44160; en términos de los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen en la sala de juntas de éste sujeto obligado, el MTRO. AVELINO BRAVO CACHO, Presidente del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; el LICENCIADO HÉCTOR ANTUNA SÁNCHEZ, Secretario del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; y el LICENCIADO JORGE GUILLERMO OJEDA PRECIADO, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo; quienes conforman el Comité de Transparencia de ésta Contraloría, a efecto de llevar a cabo el desahogo de la Sesión Extraordinaria de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2017 dos mil diecisiete de dicho Comité. Por lo tanto, se procede a levantar la presente acta circunstanciada en la que se hacen constar las incidencias que acto continuo se describen y respetando el orden del día inserto en la convocatoria girada, a continuación se desarrolla la sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL;

El MTRO. AVELINO BRAVO CACHO, Presidente del Comité de Transparencia y Director General Jurídico, procede a nombrar lista de asistencia, registrando la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
MTRO. AVELINO BRAVO CACHO	PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL JURÍDICO	PRESENTE
LIC. JORGE GUILLERMO OJEDA PRECIADO	DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	PRESENTE
LIC. HÉCTOR ANTUNA SÁNCHEZ	SECRETARIO DEL COMITÉ Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	PRESENTE

Con la asistencia de las 3 personas convocadas en su carácter de integrantes del Comité, se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se declara que existe QUÓRUM LEGAL para dar inicio a la sesión del día de hoy.

II.- ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Lectura y Aprobación del orden del día;
- III. Cuenta del memorando 255/DGDE/2017 signado por el L.D: Jorge Guillermo Ojeda Preciado, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, a través del cual se solicita la clasificación de información pública con carácter de reservada;
- IV. Asuntos Generales y Clausura de la Sesión.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 16 de mayo de 2017.







El MTRO. AVELINO BRAVO CACHO, Presidente del Comité, en uso de la voz, pone a consideración de los presentes el Orden del Día propuesto:

VOTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

A FAVOR

VOTO DEL DIRECTOR
GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACÓN A
DEPENDENCIAS DEL
EJECUTIVO
A FAVOR

VOTO DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

A FAVOR

En votación económica SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Acto continuo y una vez agotados los PUNTOS I, y II del Orden del Día, el LICENCIADO HÉCTOR ANTUNA SÁNCHEZ, Secretario del Comité, procede al desahogo del punto III del Orden del Día, denominado:

III.- CUENTA DEL MEMORANDO 255/DGDE/2017 SIGNADO POR EL L.D: JORGE GUILLERMO OJEDA PRECIADO, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER DE RESERVADA;

Es oportuno señalar que vista la solicitud de información que nos ocupa, es de considerarse que la información pública materia del derecho de acceso a la información, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere; no así, respecto a la información pública reservada, que es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella, aunado a que, los Titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o confidencialidad, acorde a lo dispuesto en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Ahora bien, del expediente S.A.I.P. 252/2017 que obra en archivos de la Unidad de Transparencia, materia de la presente, se advierte el memorando 255/DGDE/2017 signado por el L.D. Jorge Guillermo Ojeda Preciado, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, mediante el cual se señala lo siguiente:

Ahora bien respecto a las auditorías realizadas en los años 2015 y 2016 se encuentran en proceso, por lo que esta Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias el Ejecutivo se pronuncia por que la información de dichas auditorías se debe considerar como RESERVADA de conformidad a lo señalado en el artículo 17 punto uno, fracción I, inciso d)de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios así como a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en su numeral Vigésimo cuarto

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 16 de mayo de 2017.

Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104

Hoja 2 de 7

7





fracción IV; que cataloga como información reservada aquella información pública, cuya difusión cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos. Por lo que una vez conocida la postura de la Dirección en cuanto a la petición realizada, se procede exponer la prueba de daño tal como lo establece el Artículo 18 puntos 2 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se anexa prueba de daño (Anexo 1)

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo llevó a cabo la siguiente prueba de daño en la cual justifica la negación a la entrega de información:

> Fracción I.- La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

Se cumple lo previsto en la fracción primera toda vez, que, la información que solicita el peticionante, corresponde a auditorias correspondientes a los años 2015 y 2016 mismas que para efectos de control interno de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, corresponden a los siguientes números de expediente:

15/N-04/2015 15/N-10/2016

Ahora bien, respecto, los expedientes mencionados, se procede a actualizar los supuestos conforme a la normativa aplicable, esto es:

15/N-04/2015 y 15/N-10/2016 actualiza el supuesto previsto en la fracción primera toda vez, que los trabajos inherentes a las auditorías que se refiere, se encuentran en proceso, es decir no se encuentran concluidas, por lo que se halla dentro de la hipótesis señalada en el catálogo de información reservada en el artículo 17 punto uno fracción I, inciso d) que a la letra cito:

Artículo 17. Información reservada-Catálogo

- 1. Es información reservada:
- I. Aquella información pública, cuya difusión:
- Cause perjuicio grave actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real. demostrable identificable de perjuicio significativo

Se cumple lo previsto en la fracción II toda vez que los informes que solita el peticionante, corresponden a Auditorías que se encuentran en proceso de desarrollo, revisión 0 bien seguimiento y por lo tanto no concluidas.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 16 de mayo de 2017.

Hoja 3 de 7







al interés público o a la seguridad estatal;

Ahora bien, y con el fin de deducir lo que se entiende como el "interés público" este se traduce en la necesidad real de conocer el entorno del estado en el que encuentran los diferentes dependencias y/o entidades auditados, mientras que la finalidad de las auditorías es conocer si estas, están actuando y ejerciendo los recursos asignados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables; por lo que de divulgarse la información recabada hasta el momento en el que se encuentran las auditorías, afecta en modo grave el interés público al no ser una información real y demostrable, pues en la etapa en la que se encuentran ambas auditorías. no se puede identificar si se está actuando en forma contraria a los lineamientos vigentes, es decir, para que una observación pueda considerarse como tal, debe ser sustentada con los documentos que justifiquen y motiven la falta, sea por acción u omisión del servidor público.

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia;

Se cumple lo previsto en la fracción III ya que las Auditorías de mérito, las cuales encuentran en proceso y no se esto es, concluidas. dichas que revisiones se hallan en una etapa de revisión o bien de solventación, por lo que para no divulgar información que en su momento pudiera ser solventada, consideramos que no es dable darla a conocer; esto es que en tanto no concluya la revisión y análisis de las diferentes etapas de la auditoria, no es factible dar a conocer el informe de resultados correspondiente, ya que de hacerlo vulneraría el estado de derecho y/o causaría daños y perjuicios al dejar en estado de indefensión a quienes pudieran ser considerados como presuntos responsables, mismos que se verían afectados por alguna de las observaciones que le pudiera resultar; así como la propia entidad y/o dependencia pública auditada, sin que se les haya concedido hasta en ese momento, el derecho que le asiste a toda persona, traducido en la audiencia y defensa previstos por los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna, para que de esta forma, se tenga la oportunidad de desvirtuar los hallazgos susceptibles de ser solventados previamente a la emisión del oficio de conclusión de auditoría. cumplimentando con lo anterior los extremos señalados en el artículo 18 de la Ley de la materia.

Por otra parte, y para mayor justificación,

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 16 de mayo de 2017.

Hoja 4 de 7







respecto de la reserva de la información a que alude el artículo 18 antes mencionado, consideramos que de revelar o dar a conocer la investigación, en el estado en el que guarda el auditoría procedimiento de concluirse, podría causar un grave daño a la imagen pública de la institución provocando la falta de credibilidad de la sociedad en el cumplimiento de las tareas encomendadas a este Órgano Estatal de Control, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en el propio Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Se cumple lo previsto en la fracción IV ya que no se restringe la posibilidad de llegar a tener acceso a dicha auditoría, pues una vez finalizada, es decir emitido el oficio de conclusión de auditoría, prescribe el carácter de información reservada, puesto que pasaría a ser un procedimiento concluido con la emisión del oficio correspondiente y con ello se dará a conocer posteriormente en su versión pública en el portal de internet de este órgano de control en su página de transparencia.

... " (sic).

De la anterior prueba de daño se puede advertir que se trata de información que encuadra en el supuesto contemplado en el numeral 17.1 fracción I inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el entendido de que de divulgarse la información referente a las auditorías realizadas a la Secretaría de Movilidad en los años 2015 y 2016 podría causar perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos, por lo que dicha información debe ser considerada como reservada.

De igual forma, la información solicitada puede considerarse como información reservada, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Cuarto de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas", mismo que a la letra dice:

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;

II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;

III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 10 de mayo de 2017.

45

Hoja 5 de 7

Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx





IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a la Consulta Jurídica 14/2015 La Dirección de Contraloría interna del OPD Servicios de Salud expone la complicación respecto a la publicidad a las auditorías internas como externas relativa la publicidad que debiera darse a las auditorías tanto internas como externas, de la cual el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco dictaminó lo siguiente:

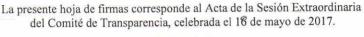
"Toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública, sujeta a un claro régimen de excepciones, como es el caso de aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría, sin embargo, sólo deberá considerarse como información pública protegida temporalmente, en tanto persistan las condiciones que dan origen a dicha excepción, e n este caso, reviste el carácter de información pública protegida únicamente mientras el proceso de la auditoría no se haya concluido o cuando la información haya sido entregada con carácter de reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados. Una vez finalizada la auditoría y que haya sido emitido por el despacho o entidad fiscalizadora el informe de resultados finales, queda prescrito el carácter de información protegida, y ésta deberá darse a conocer."

Por tal virtud, como se advierte de la información proporcionada por la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, que refiere a las auditorías realizadas a la Secretaría de Movilidad en los años 2015 y 2016, se entiende que es una auditoría en proceso, y cuya difusión de información, podría causar perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos,

Por lo anterior, la información cubre los supuestos establecidos en el Lineamiento antes descrito, razón por la cual se somete a consideración de los integrantes de éste Comité el siguiente acuerdo:

Se confirma la reserva de información por lo que respecta a los informes ejecutivos, en los términos que propone el área generadora, esto hasta entonces no se encuentren concluidas las auditorías antes mencionadas de acuerdo a lo requerido en el punto 3 de la solicitud de información recibida vía INFOMEX JALISCO con número de folio 02141017, mediante la cual se solicita:

- "1. ¿Cuantas auditorias se han realizado a la Secretaría de Movilidad en los últimos 5 años y de que tipo?
- 2. Informes completos de las auditorias que se encuentren como públicas realizadas a la Semov en los últimos 5 años.
- 3. Informes ejecutivos de los resultados de las auditorias realizadas a la Semov en los últimos 5 años." (sic).









VOTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA

A FAVOR

VOTO **DEL DIRECTOR** GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL **EJECUTIVO** A FAVOR

VOTO DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

A FAVOR

Por tal virtud, se APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la reserva de información en términos del artículo 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Finalmente a efecto de desahogar el último punto, el Presidente pregunta a los presentes si existe algún otro tema a tratar, a lo que estos manifiestan que NO, por lo tanto, declara clausurada la Sesión del Comité de Transparencia de éste sujeto obligado siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 18 dieciséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete, agradeciendo la asistencia de los presentes, se instruye al Secretario se levante Acta para constancia de los acuerdos tomados en la sesión.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

"COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO"

Mtro Avelino Bravo Cacho v Director General Jurídico

Lic. Jorge Guillermo Ojeda Preciado Presidente del Counté de Transparencia Director General de Control DEvaluación a Dependencias del Ejecutivo

> ic. Héctor Antuna Sánchez Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia

Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 16 de mayo de 2017.